



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **110013335012 2020-00232-00**
ACCIONANTE: CONSORCIO FORTUL 2016
ACCIONADOS: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por el **CONSORCIO FORTUL 2016** a través de su representante legal, en contra de **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por la vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares
2. A la parte accionante a través de su representante legal

SEGUNDO. REQUERIR al **Director de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares** para que en el término de **DOS DIAS** dé contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. AUTORIZAR al señor **MARCO TULIO YAÑEZ VILLAMIZAR**, para actuar en calidad de representante legal del consorcio demandante, de conformidad con los anexos allegados.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00223-00
ACCIONANTE: OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificadas las respuestas otorgadas por la Asesora Jurídica del Tribunal Médico Laboral (ff. 47-60) y la Dirección de Personal del Ejército Nacional (65-90), el Despacho advierte las siguientes inconsistencias:

El Tribunal Médico Laboral afirma que mediante oficio No EXT20-14041 del 13 de febrero de 2020, el señor Oscar Rafael Cabarcas Izquierdo interpuso recuso de convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar contra el acta de Junta Médico Laboral No. 114331 del 13 de noviembre de 2019. Por su parte, la Dirección de Personal del Ejército refiere que el actor no impugnó el dictamen de la Junta Médico Laboral del 13 de noviembre de 2019, así como tampoco la Orden Administrativa de Personal No. 1465 del 5 de mayo de 2020, por medio de la cual se le retiró del servicio.

Así las cosas, observa el Despacho que resulta imperioso aclarar estos aspectos, toda vez que corresponden a circunstancias sustanciales del fondo de la litis. En consecuencia, se requerirá al Tribunal Médico Laboral para que allegue copia del oficio No EXT20-14041 del 13 de febrero de 2020. Igualmente, se requerirá a la apoderada del actor para que informe si contra la Orden Administrativa de Personal No. 1465 del 5 de mayo de 2020, se interpusieron recursos; de ser afirmativa su respuesta, deberá allegar copia de los documentos que respaldan su dicho.

En consecuencia el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá dispone:

PRIMERO. REQUERIR al **TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR** para que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue a este Despacho copia del oficio No EXT20-14041 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual el señor Oscar Rafael Cabarcas Izquierdo interpuso recurso contra el acta de Junta Médico Laboral No. 114331 del 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **MILDRED SAMARY QUESADA TOLEDO**, apoderada del actor, para que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, informe si contra la Orden Administrativa de Personal No. 1465 del 5 de mayo de 2020, se interpuso recurso. De ser afirmativa su respuesta, deberá allegar copia de los documentos que respaldan su dicho.

TERCERO: NOTIFICAR por secretaria esta providencia, a través de correo electrónico, conforme a lo establecido por el Acuerdo Pcsja20-11549 del 7 de mayo de 2020.

RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

110013335-012-2020-00223-00
OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO
NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS

CUARTO: INFORMAR que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ